

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". (2025063101)

Con fecha de 31 de mayo de 2023, la Agrupación Promotora de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Garbanzo de Valencia del Ventoso (Cooperativa del Campo San Isidro, NIF n.º F-06003065), con sede en la localidad de Valencia del Ventoso (Badajoz), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso", mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, del Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 30 de octubre de 2023). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 31 de octubre de 2023, asignándole el número de referencia PGI-ES-03020. A continuación, la Agrupación Promotora de la IGP solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso". En consecuencia, mediante Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Boletín Oficial del Estado n.º 18, de 21 de enero de 2025).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se registrará por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 52/2025, de 10 de junio, se ha aprobado el Reglamento de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden de la persona titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada indicación geográfica. Por tanto, por medio de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Seguidamente, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por Resolución de 21 de julio de 2025, del Director General de Agricultura y Ganadería, se han designado y



nombrado interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 29 de julio de 2025), propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

A continuación, el día 31 de julio de 2025 se ha celebrado la reunión constitutiva del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", según se establece en la disposición adicional segunda del Decreto 52/2025. Una vez constituido, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 52/2025, en aplicación de la disposición adicional tercera del antedicho decreto. Asimismo, el Pleno ha acordado la ratificación de los Estatutos provisionales aprobados por la Orden de 4 de julio de 2025, de la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en aplicación de la disposición adicional primera de la mencionada orden.

Ambas ratificaciones han sido comunicadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, puesto que tienen que hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la citada dirección general, según se establece en la disposición adicional tercera del Decreto 52/2025, de 10 de junio, así como en la disposición adicional primera de la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Hacer pública la ratificación del Reglamento aprobado por el Decreto 52/2025, de 10 de junio, así como la ratificación de los Estatutos aprobados por la Orden de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Ambas ratificaciones han sido acordadas por el Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" debidamente constituido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente



para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
La Secretaria General,
PS, Resolución de 17 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 162, de 23 de agosto de 2023),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •